Naciones Unidas y los organismos especializados presten la debida atención a las necesidades concretas de desarrollo de Libia:

c) Pide al Secretario General y a los organismos especializados interesados que continúen dejando de percibir las cantidades que les corresponderían por concepto de costos locales y que den la acogida más favorable que puedan a las peticiones de asistencia técnica de Libia, teniendo en cuenta las necesidades de ese país y los principios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

747.ª sesión plenaria, 3 de agosto de 1953.

494 (XVI). Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (noveno período de sesiones)

El Consejo Económico y Social

- 1. Toma nota del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (noveno período de sesiones) 32 (exclusive los capítulos III y IV) 34;
- 2. Aprueba el programa de trabajo para 1954-1955 preparado por la Comisión de Asuntos Sociales en su noveno período de sesiones 25;
- 3. Señala a la atención de la Comisión de Asuntos Sociales, para que le sirvan de orientación general, las actas de los debates que sobre estos temas se han desarrollado en el Consejo durante el 16.º período de sesiones 36.

736. sesión plenaria, 23 de julio de 1953.

495 (XVI). Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)

El Consejo Económico y Social,

Considerando la desproporción que existe en el mundo entero entre la magnitud de las tareas de servicio social que deben emprenderse y los medios disponibles para realizarlas,

Considerando el papel que desempeña el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) en el conjunto del programa de acción internacional de protección a la infancia,

Considerando que las actividades del Fondo son útiles, no sólo porque convierten en realidad algunos de los elevados objetivos que se han fijado las Naciones Unidas, sino también porque crean condiciones favorables al desarrollo de los programas económicos y sociales a largo plazo de las Naciones Unidas y de los organismos

²⁸ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7.

especializados, principalmente de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Considerando la urgente necesidad de que el UNICEF prosiga su obra, particularmente en las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo,

Considerando que el número de gobiernos que han aportado contribuciones al UNICEF ha ido aumentando en forma constante desde 1950,

- 1. Estima que las normas que rigen la actividad del UNICEF le han permitido disponer de técnicas satisfactorias, adquirir una experiencia valiosa y desempeñar con éxito sus tareas;
- 2. Recomienda a la Asamblea General que reafirme las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 57 (I) y 417 (V) con excepción de toda mención de plazos contenida en esas resoluciones;
 - 3. Y recomienda además a la Asamblea General:
- a) Que cambie el nombre de la organización a « Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia », conservando las siglas UNICEF;
- b) Que pida al Consejo Económico y Social que continúe examinando periódicamente las actividades del UNICEF y haga a la Asamblea General las recomendaciones necesarias:
 - c) Que pida al Secretario General:
- i) Que haga lo necesario para que los programas emprendidos por el UNICEF sigan siendo coordinados en forma eficaz con los programas ordinarios y los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;
- ii) Que informe al Consejo Económico y Social sobre este asunto en 1954 y ulteriormente si ello es necesario;
- d) Que felicite al UNICEF, a la Secretaría de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados por haber mantenido relaciones de trabajo cada vez más estrechas, pidiéndoles que refuercen sus lazos de unión, para dar así cumplimiento integral a los deseos expresados por la Asamblea General en su resolución 417(V), y a la presente resolución.

733.ª sesión plenaria, 20 de julio de 1953.

496 (XVI). Programa concertado de acción práctica en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de su Comisión de Asuntos Sociales sobre un programa de acción concertada en materia social ²⁷,

Habiendo examinado el informe relativo a un programa concertado de acción práctica en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados 38, preparado por el Secretario General

³⁴ En cuanto a las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con los capítulos III y IV, véanse las resoluciones 495 (XVI) y 496 (XVI) respectivamente.

³⁵ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, Anexo II.

³⁶ Véanse los documentos E/AC.7/SR.234 a 236 y E/SR.736.

³⁷ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, Capítulo IV.

³⁸ Véase el documento E/CN.5/291.

fundándose en los criterios formulados y en el orden de prioridad establecido en materia social por las resoluciones 324 (XI) y 451 A (XIV) del Consejo, en los datos del *Informe Preliminar sobre la Situación Social en el Mundo* 30, en las opiniones de los gobiernos y en las normas de acción establecidas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados,

- 1. Pone en conocimiento de la Asamblea General que, con arreglo a la resolución 535 (VI) de la Asamblea General, ha examinado las actividades de orden social emprendidas por la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados;
- 2. Señala a su atención que el empleo de medidas nacionales, bilaterales e internacionales, ha permitido realizar progresos en la tarea de resolver los problemas seculares planteados por la ignorancia, la pobreza y la enfermedad, pero que, a pesar de todos los esfuerzos, las necesidades existentes, descritas en el informe sobre la situación social en el mundo, son tan grandes que los recursos de que se dispone son todavía insuficientes;
- 3. Observa con satisfacción que el informe del Secretario General contiene sugestiones encaminadas a aumentar la eficacia práctica del programa de acción social, sugestiones que el Consejo transmite a las organizaciones interesadas encareciéndoles que las examinen atentamente;
- 4. Concuerda con la opinión del Secretario General y de los directores generales de los organismos especializados interesados de que el programa de actividades que se ejecuta actualmente como parte de un plan más amplio para promover el progreso social y elevar el nivel de vida de los pueblos, requiere una cierta reorientación, una mayor concentración de los esfuerzos, una ampliación de su alcance geográfico, un mejoramiento de los métodos y las técnicas empleados, la obtención de recursos adicionales y la consecución de la plena cooperación de los gobiernos y de los pueblos;
- 5. Considera que debe prestarse especial atención a la tarea de encontrar fuentes más amplias indispensables para el financiamiento internacional del desarrollo social y económico;
- 6. Considera que en la acción internacional en materia social debe prestarse especial atención a las regiones insuficientemente desarrolladas;
- 7. Pide al Secretario General y ruega a los organismos especializados que, al prestar asistencia a los gobiernos, apliquen los siguientes principios generales;
- a) La interdependencia de los factores económicos y sociales y las ventajas que para el progreso social resultan de una expansión equilibrada de la economía mundial exigen que el desarrollo económico y el desarrollo social marchen a la par a fin de mejorar el nivel de vida; los proyectos financiados por la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados deben ser seleccionados teniendo presente esa interdependencia;

- b) Tales proyectos deben coordinarse con los planes integrados para el desarrollo económico y social preparados por cada uno de los gobiernos beneficiarios;
- c) Tales proyectos deben producir resultados inmediatos y permanentes y alcanzar al mayor número posible de personas;
- d) Tales proyectos deben adaptarse a las condiciones geográficas, económicas, sociales y demográficas del país interesado; y deben emprenderse los estudios de estas condiciones indispensables para la ejecución de proyectos de orden práctico, pero sin aplazar por ello la acción para atender a las necesidades urgentes;
- e) Debe estimularse la participación de las organizaciones no gubernamentales competentes en la ejecución de programas internacionales en materia social, y deben aprovecharse en el mayor grado posible su exriencia, su competencia y sus servicios;
- 8. Estima que un programa concertado de acción práctica en materia social debe, ajustándose a los criterios y al orden de prioridad establecidos por las resoluciones 324 (XI) y 451 A (XIV) del Consejo y sin perjuicio de los programas económicos prioritarios, estar dirigido principalmente a la realización de proyectos destinados a:
- a) Mejorar las condiciones sanitarias y la nutrición mediante el aumento de la producción de alimentos y el mejoramiento de su districución y de los hábitos alimenticios de la población;
- b) Ampliar los servicios nacionales de sanidad poniendo los servicios médicos más al alcance de la población, mejorar los servicios de higiene materno-infantil y prevenir y combatir las principales enfermedades transmisibles;
- c) Ampliar los servicios nacionales de protección a la familia y a la infancia;
- .d) Implantar, ampliar y mejorar medidas de seguridad social y de seguro social tales como las de asistencia a la ancianidad, y medidas de protección contra el desempleo y la incapacidad física;
- e) Desarrollar y ampliar los servicios para el bienestar de los grupos que necesitan de cuidado especial;
- f) Impulsar la educación fundamental, promover mayores facilidades de acceso a la educación para las grandes masas de población e implantar o desarrollar en los Estados Miembros de las Naciones Unidas la enseñanza primaria gratuita y obligatoria para todos y estimular la formación y la investigación científica;
- g) Mejorar las condiciones de la vivienda y de los servicios de la comunidad, especialmente en favor de las personas pertenecientes a los grupos de ingresos reducidos;
- h) Aumentar las oportunidades de empleo, mejorar las condiciones del trabajo, ampliar los servicios de formación profesional y de colocación de trabajadores, garantizar el respeto a la libertad sindical, con objeto de fomentar relaciones constructivas entre empleadores y empleados, y estimular otras prácticas que tiendan a mejorar la condición social y económica de los trabajadores;

 $^{^{39}}$ Véase el documento $E/CN.5/267/Rev.\ 1; Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: <math display="inline">1952.IV.11.$

a) Fomento y ejecución de proyectos de desarrollo de la comunidad, en particular mediante la creación de centros de demostración;

- b) Desarrollo rápido de programas y servicios para la formación del personal de profesiones liberales y el personal técnico, así como del personal auxiliar y de los trabajadores de los centros sociales comunales;
- c) Desarrollo y ampliación de las organizaciones nacionales y locales necesarias para administrar los programas sociales;
- 10. Autoriza al Secretario General a adoptar, cuanto antes, a título experimental y a petición de los gobiernos interesados, las medidas necesarias para reunir a uno o más grupos reducidos compuestos de altos funcionarios encargados de formular la política social y que representen a gobiernos cuyos problemas económicos y sociales sean análogos, así como de representantes de las Secretarías de las Naciones Unidas y de los organismos especializados interesados, para que elaboren programas concretos encaminados a ampliar los proyectos de desarrollo de la comunidad, entre ellos los de servicios de formación profesional y los de fortalecimiento de las organizaciones para la administración de los programas sociales relacionados con el desarrollo de la comunidad en sus respectivos países;
- 11. Pide a la Junta de Asistencia Técnica que considere con interés, según lo permitan los recursos, aquellas peticiones que los gobiernos interesados puedan formular en cuanto a cualquier aspecto particular de esos programas;
- 12. Pide al Secretario General que, en consulta con los directores generales de los organismos especializados, presente al Consejo, en un próximo período de sesiones, un informe con recomendaciones sobre nuevas medidas prácticas que puedan adoptarse para ampliar y dar mayor eficacia a técnicas y métodos como los recomendados en el párrafo 9, teniendo en cuenta los resultados de las consultas previstas en el párrafo 10.

744. sesión plenaria, 31 de julio de 1953.

497 (XVI). Coordinación de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes del Comité Administrativo de Coordinación 40, y de la comunicación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 41.

741.ª sesión plenaria, 29 de julio de 1953. B

El Consejo Económico y Social

- 1. Expresa su satisfacción por los progresos durante el pasado año hacia la coordinación más eficaz de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; y
- 2. Encarece que se continúen los esfuerzos en este sentido.

741.ª sesión plenaria, 29 de julio de 1953.

C

El Consejo Económico y Social

Habiendo tomado nota de los progresos realizados por las Comisiones del Consejo, los órganos de ejecución de las Naciones Unidas en materia económica y social, y los organismos especializados al revisar sus programas para 1954, a) teniendo en cuenta los criterios respecto a prioridades establecidos en la resolución 324 (XI) del Consejo, b) con arreglo a los procedimientos para determinar prioridades que establece la resolución 402 B (XIII) del Consejo, y c) teniendo en cuenta los programas prioritarios de las Naciones Unidas enumerados en la resolución 451 A (XIV) del Consejo,

Pide a las comisiones del Consejo y a los órganos de ejecución de las Naciones Unidas en materia económica y social, y encarga a los organismos especializados que revisen sus programas para 1955 teniendo en cuenta las resoluciones mencionadas supra y que incluyan en una sección especial de sus próximos informes al Consejo una descripción de los progresos realizados en la concentración de sus esfuerzos para este fin.

741. sesión plenaria, 29 de julio de 1953.

D

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que los informes de los organismos especializados son indispensables para que el Consejo pueda cumplir la misión que le corresponde, en virtud del artículo 64 de la Carta, de coordinar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Habida cuenta de las cláusulas de los acuerdos concertados con los diversos organismos especializados que prevén el envío de informes anuales o periódicos a las Naciones Unidas, y de las decisiones de la Asamblea General [resolución 125 (II)] y del Consejo [resolución 128 (VI)], de pedir a los organismos especializados que presenten esos informes anualmente,

Considerando que este es un momento oportuno para hacer un examen de las disposiciones actuales acerca de la presentación de los referidos informes, teniendo en cuenta la experiencia adquirida,

1. Pide a los organismos especializados que, además de los datos básicos que figuran en su informe anual, presten especial atención en sus próximos informes al Consejo a las siguientes cuestiones:

⁴⁰ Véanse los documentos E/2340 y E/2446.

⁴¹ Véase el documento E/2483.